



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



## Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCV  
AÑO LXXXVIII

Montevideo, 17 de octubre de 2018.

N<sup>o</sup> 12.404

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS  
EN ESTE BOLETÍN

### ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

#### MISIONES DIPLOMATICAS

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73190

Modificar la Resol. 93914 de 05/Dic./016, ref. M/D en el Reino de España, del Sr. Cnel. (Av.) José M. Medina Rey, se cumple en el período que cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18043370.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73191

Modificar la Resol. 94119 de 18/May./017 y la Resol. 71018 de 26/Jul./017 ref. M/D en Canadá, del Sr. Cnel. (Av.) Fernando de Medina Castro, se cumple en el período que cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18043397.

#### MISIONES OFICIALES

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73192

Modificar la Resol. 93764 de 25/Jul./016, la Resol. 70479 05/Abr./017 y Resol. 71991 30/Ene./018, ref. M/O en Rep. de Colombia del Sr. Cnel. Fernando R. Fleitas Rodríguez, se cumplió en el período que cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18021415.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73193

Modificar la Resol. 94043 de 20/Mar./017, ref. M/O en Rep. Democ. del Congo, del Sr. Tte. Cnel. Roberto Wenzel Adda, se cumplió en el período que cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18021970.

#### RETIROS

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73194

Voluntario, al Sr. Tte. Cnel. Beethoven L. González Suárez, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18045055.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73195

Obligatorio, al Sr. Cnel. Jorge Melo Reberdito, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18045144.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73196

Obligatorio, al Sr. Cnel. Hoberg O. Piñeiro Durán, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18045128.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73197

Obligatorio, al Sr. Cnel. (Av.) Carlos D. Amado Díaz, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18045845.

#### BAJA

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73198

A su solicitud, del "CGFA" al Sr. Tte. 1<sup>o</sup> (TP) Néstor D. Porta Fariello. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18045713.

#### ASUNTOS MINISTERIALES

#### DESIGNAR ALFERES

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73199

En el año lectivo 2018, de la Escuela Militar de Aeronáutica "Teniente 2<sup>o</sup> Juan Acosta" como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18038369.

#### CONVENIOS

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73200

Autorizar la suscripción del Convenio entre el MDN – CGE y IMF, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18035815.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73201

Autorizar la suscripción del Convenio entre el MDN y IMM, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18037702.

#### PETICION DESESTIMADA

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73202

Formulada por el ex Soldado de 1<sup>a</sup> Victoria C. Nersia Merelle, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18002399.

#### RECURSOS DESESTIMADOS

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73203

Interpuesto por el Jefe de Departamento, Administrativo, Esc. C, Grado 11, Sergio Gómez, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18014915.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73204

Interpuesto por el Sr. Juan E. Santana Miranda, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18005215.

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73205

Interpuesto por el ex Soldado de 1<sup>a</sup> Anaurelino Cardozo Taroco, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18032921.

#### LICENCIA

##### - N<sup>o</sup> Resol. 73206

Al Sr. General de Ejército @ Daniel Castellá, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18045675.



1173



**RESOLUCION 73190**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18043370

Montevideo, 09 OCT 2018

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de diciembre de 2016 (número interno 93.914).-----

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se designó en Misión Diplomática al señor Coronel (Av.) don José Martín Medina Rey, como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea en la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante el Reino de España, a partir del 1ro. de marzo de 2017 y por el periodo de 2 (dos) años.-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 12 de marzo de 2019 se configura causal de retiro obligatorio para el Oficial Superior designado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

II) que con fecha 1ro. de febrero de 2019, el Oficial Superior deberá revistar en el Comando General de la Fuerza Aérea, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 del Decreto Ley 14.157 antes referido.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de diciembre de 2016 (número interno 93.914), estableciéndose que la Misión Diplomática confiada al señor Coronel (Av.)

don José Martín Medina Rey, es a partir del 1ro. de marzo de 2017 hasta el 16 de diciembre de 2018.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12404**  
  
DANIEL CLANCHÓN  
Director General de Cooperación



DC-ME  
TS-ag



11/13



RESOLUCION **73191**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18043397

Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de mayo de 2017 (número interno 94.119) y su modificativa la Resolución 71.018 de 26 de julio de 2017 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución del Poder Ejecutivo, se designó en Misión Diplomática al señor Coronel (Av.) don Fernando de Medina Castro como Representante Alterno de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir del 21 de mayo de 2017, por el plazo de 2 (dos) años.-----

II) que por la citada Resolución 71.018, se modificar la Resolución referida en el Resultando I, estableciéndose que la Misión Diplomática se cumpliría del 29 de mayo de 2017 y por el plazo de 2 (dos) años.---

CONSIDERANDO: I) que con fecha 10 de febrero de 2019 se configura causal de retiro obligatorio para el Oficial Superior designado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

II) que con fecha lro. de enero de 2019, el Oficial Superior deberá revistar en el Comando

General de la Fuerza Aérea, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 del Decreto Ley 14.157 antes referido.---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

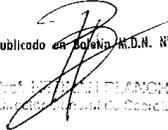
lro.- Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de mayo de 2017 (número interno 94.119), en la redacción dada por la Resolución 71.018 de 26 de julio de 2017 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, estableciéndose que la Misión Diplomática confiada al señor Coronel (Av.) don Fernando de Medina Castro, es a partir del 29 de mayo de 2017 y hasta 18 de noviembre de 2018.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

DC-ME  
TS-eg

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12404**

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL





190



## RESOLUCION 73192

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18021415

Montevideo, 09 OCT 2018

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 2016 (número interno 93.764) y las Resoluciones 70.479 de 5 de abril de 2017 y 71.991 de 30 de enero de 2018 ambas dictadas en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 2016 (número interno 93.764), se designó en Misión Oficial en la República de Colombia al señor Coronel don Fernando Rúben Fleitas Rodríguez, para concurrir como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 30 de julio de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.-----

II) que por la Resolución 70.479 de 5 de abril de 2017 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se modificó el período de la Misión Oficial de referencia del señor Coronel mencionado, desde el 25 de junio de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.-----

III) que por la Resolución 71.991 de 30 de enero de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional se modificó nuevamente el período de la Misión Oficial de referencia del señor Oficial Superior mencionado, desde el 25 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.-----

CONSIDERANDO: que el Comando General del Ejército informó que el señor Coronel don Fernando Rúben Fleitas Rodríguez, cumplió la Misión Oficial de referencia desde el 25 de junio de 2016 hasta el 6 de mayo de 2018.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002 y por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 2016 (número interno 93.764) y las Resoluciones 70.479 de 5 de abril de 2017 y 71.991 de 30 de enero de 2018 ambas dictadas en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, estableciéndose que la Misión Oficial confiada al señor Coronel don Fernando Rúben Fleitas Rodríguez, se cumplió desde el 25 de junio de 2016 hasta el 6 de mayo de 2018.-----

2do.- Abonar al citado Personal Militar por el período que efectivamente se cumplió la Misión de referencia, la Partida establecida por el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002, por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, la que será atendida con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% Misiones de Paz M.D.N".-----



3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
 DANIEL MONTIEL MENDEZ  
 MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12404**  
  
 FABIANA PLANCHÓN  
 Jefe del Comando de Secretaría

D2C-MO  
 CT -kd  
 og



RESOLUCION **73193**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
 18021970 Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de marzo de 2017 (número interno 94.043).-----

RESULTANDO: que por la precitada Resolución, se designó en Misión Oficial en la República Democrática del Congo al señor Mayor don Roberto Wenzel Adda, para concurrir como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1ro. de abril de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2018.-----

CONSIDERANDO: I) que el Comando General del Ejército informó que el señor Mayor don Roberto Wenzel Adda, cumplió la Misión Oficial de referencia desde el 5 de mayo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2018.-----

II) que el señor Mayor mencionado ascendió en el área de Misión al Grado inmediato superior de Teniente Coronel, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de mayo de 2017 (numero interno 94.076).-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002 y por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 612/015 de 14 de mayo de 2015.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

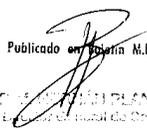
1ro.- Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de marzo de 2017 (número interno 94.043), estableciéndose que la Misión Oficial confiada al señor Teniente Coronel don Roberto Wenzel Adda, se cumplió desde el 5 de mayo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2018.-----

2do.- Abonar al citado Personal Militar por el periodo que efectivamente se cumplió la Misión de referencia, la Partida establecida por el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002, por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, la que será atendida con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% Misiones de Paz M.D.N".-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en el Boletín M.D.N. N° **12404**

  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Ejecutivo del Poder Judicial



2018-10-09  
09:43:49



12404



RESOLUCION 73194

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18045055

Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: la gestión del señor Teniente Coronel don Beethover Ladislao González Suárez perteneciente al Comando General del Ejército, por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

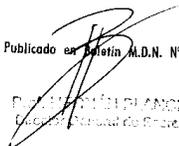
1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Teniente Coronel don Beethover Ladislao González Suárez.-----

2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12404  
  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETIN  
REPUBLICA O. DEL URUGUAY  
SCM11 LR/ac



11/65



RESOLUCION 73195

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
18045144 Montevideo, 09 OCT 2018

VISTO: que con fecha 17 de noviembre de 2018, el señor Coronel don Jorge Melo Reberdito alcanzará la edad máxima prevista para la permanencia en situación de actividad en su grado.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado por el numeral 2do. del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

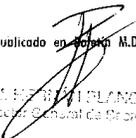
RESUELVE:

- 1ro.- Pasar al Coronel don Jorge Melo Reberdito a situación de retiro obligatorio, con fecha 17 de noviembre de 2018.---
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

RECPL1  
12/18

  
Publicado en el Boletín M.D.N. N°  
12404  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
Ministro Interino de Defensa Nacional

12404



M 96



RESOLUCION **73196**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18045128

Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: que con fecha 23 de noviembre de 2018, el señor Coronel don Hoberg Otilio Piñeiro Durán alcanzará la edad máxima prevista para la permanencia en situación de actividad en su grado.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado por el numeral 2do. del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

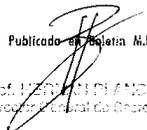
- 1ro.- Pasar al señor Coronel don Hoberg Otilio Piñeiro Durán a situación de retiro obligatorio, con fecha 23 de noviembre de 2018.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12404

  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Dirección General de Secretaría



RECIBI  
12/10



1297



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

RESOLUCION **73197**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18045845

Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: que con fecha 1ro. de octubre de 2018, el señor Coronel (Av.) don Carlos Daniel Amado Díaz alcanzó la edad máxima prevista para la permanencia en situación de actividad en su grado.-----

ATENTO: a lo preceptuado por el numeral 2do. del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar al señor Coronel (Av.) don Carlos Daniel Amado Díaz a situación de retiro obligatorio, con fecha 1ro. de octubre de 2018.-----

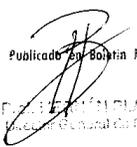
2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12404**

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Docencia



RESOLUCION **73198**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18045713

Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea eleva la solicitud del señor Teniente 1ro. (TP) don Néstor Daniel Porta Fariello, para que se le conceda la Baja con fecha 30 de setiembre de 2018.-----

CONSIDERANDO: el informe emitido al respecto por dicho Comando General.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el numeral 1) del literal A) del artículo 219, por el artículo 221 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal d) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 1248/010 de 10 de agosto de 2010.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

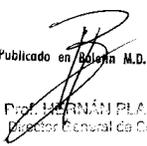
1ro.- Dar de Baja a su solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea al señor Teniente 1ro. (TP) don Néstor Daniel Porta Fariello, con fecha 30 de setiembre de 2018.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea para la notificación del interesado y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----



Publicado en Boletín M.D.N. Nº

**12404**

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Docencia

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

SECPM/1  
LA/10



RESOLUCION M.D.N. **73199**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18038369 Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para asignar nombre a la Promoción de los señores Alféreces que egresan en el año lectivo 2018, de la Escuela Militar de Aeronáutica.-----

CONSIDERANDO: que se dio intervención al señor Director de Formación Militar, quien no formuló objeciones al respecto.-----

ATENTO: a lo informado por dicho Comando General.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

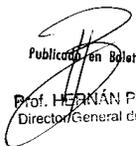
RESUELVE:

1ro.- Designar a la Promoción de los señores Alféreces, que egresan en el año lectivo 2018, de la Escuela Militar de Aeronáutica con el nombre de: "Teniente 2do. Juan Acosta".-

2do.- Publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL



  
Publicado en Boletín M.D.N. N° **12404**  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

SECPM11  
LR/JTV



RESOLUCION M.D.N. **73200**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18035815 Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército tendiente a la autorización de la suscripción de un Convenio de cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Batallón de Infantería Mecanizado N° 15 (MDN-CGE-DEII-BN.I.N°15) y la Intendencia de Florida.-----

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto las tareas a realizar por el MDN-CGE-D.E.II, a través del Batallón de Infantería Mecanizado N° 15, consistentes en la poda de hasta 4600 árboles distribuidos en distintos puntos del Departamento de Florida, indicados en el Convenio.-----

II) que como contraprestación por las tareas a realizar por el MDN-CGE-D.E.II, la Intendencia de Florida se obliga a realizar tareas de pavimentación de la plaza de armas y calle central del Batallón de Infantería Mecanizado N° 15, de acuerdo al detalle de tareas y presupuesto que surge del anexo al presente Convenio que se considera parte integrante del mismo.-----

III) que el MDN-CGE-D.E.II se obliga entre otras cosas, a realizar las tareas citadas anteriormente, las cuales se describen en el literal A), numerales 1), 2) y 3) de la Cláusula segunda del Convenio a suscribirse, así como disponer para el cumplimiento de las tareas, de un Cabo de Primera, dos Cabos de Segunda y cinco Soldados de Primera.-----

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, puede celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas percibiendo los precios correspondientes, lo que no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.-----

II) que por el artículo 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, las Fuerzas Armadas en tiempo de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, podrán prestar colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental.-----

III) que la contraprestación brindada por la Intendencia de Florida implica un precio en especie por la colaboración recibida encuadrando la suscripción del Convenio en la citada normativa.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Estado Mayor del Ejército, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los



artículos 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del Convenio de cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército y la Intendencia de Florida en los términos que lucen de fojas 38 a 42 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2018.03581-5, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designar representante del Comando General del Ejército - División de Ejército II - Batallón de Infantería Mecanizado N° 15 al señor Jefe de dicho Batallón, para la firma de la documentación respectiva.-----

3ro.- Publíquese y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial para su registro y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, vuelva copia firmada para su registro en la Sección Notarial y oportunamente archive.-----

DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12404

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

KP/H



**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE FLORIDA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - DIVISIÓN DE EJÉRCITO II - BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 15**

En la ciudad de Florida, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Florida (en adelante la Intendencia), persona jurídica con domicilio en la calle Independencia número 586 de ésta ciudad, Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 07 003058 0014, debidamente representada por el Intendente Señor Carlos Fernando Enciso Christiansen Cédula de Identidad número 1.732.437-6 y Secretaria General Doctora María Macarena Rubio Fernández Cédula de Identidad número 3.635.042-1, ambos uruguayos y mayores de edad; **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Batallón de Infantería Mecanizado N° 15 (en adelante MDN-CGE-DEII-BN.I.N°15), con domicilio en Ruta Nacional número 56 kilómetro 1 de ésta ciudad, representado por el Señor Jefe de la Unidad, Teniente Coronel Alfonso Manuel Fojo Fojo, uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.116.775-2, convienen en celebrar el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas:-----  
**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La Intendencia y el MDN-CGE-DEII-BN.I.N°15, han evaluado la necesidad de dotar a ambos organismos de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos

humanos y materiales disponibles.-----  
II) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el artículo 135 de la Ley 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.-----  
III) El MDN-CGE-DEII-BN.I.N°15 se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la mencionada Intendencia a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública, y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.-  
IV) Por Resolución Número \_\_\_\_\_ del Ministerio de Defensa Nacional de fecha \_\_\_\_\_ de 2018, se autorizó la suscripción del presente Convenio.-----  
**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en la realización de las tareas que se describen a continuación: A) **Por parte del MDN-CGE-BN.I.N°15:** 1) Realizar la poda del ornato público en las localidades del interior del Departamento de Florida, que se indican a continuación y con una cantidad máxima de árboles por cada localidad a cuyos efectos aportará la mano de obra necesaria, así como el traslado del personal militar desde la Unidad Militar, al lugar de trabajo previamente determinado por las partes.-----  
2) Hasta 400 árboles en Capilla del Sauce, hasta 50 árboles en La Cruz, hasta 500 árboles en Chamizo, hasta 700 árboles en 25 de Agosto, hasta 1300 árboles en Fray Marcos, hasta 1300 árboles en Sarandí Grande y hasta 350 árboles en Casupa.-----  
3) Dejar el área de operaciones en perfectas condiciones de limpieza, retirar los residuos vegetales y todo otro



39

elemento de naturaleza generados como consecuencia de la presente operación, quedando los mismos en poder del MDN-CGE-DEII-BN.I.N°15 para darle el destino que libremente disponga. Todo lo cual se realizará en un plazo de hasta 80 (ochenta) contados a partir del acta de inicio de obras.-----

4) Brindar al personal 2 (dos) cascos de seguridad con protección facial, de oídos y visual, siendo obligatorio su uso.-----

**B) Por parte de la Intendencia:** 1) Realizar la pavimentación de la plaza de armas y calle central de dicha unidad militar todo de acuerdo al detalle de trabajos y costos de los mismos que luce en el anexo que se adjunta y es parte integrante del presente convenio.-----

2) Las indicadas obras se realizarán en el trimestre setiembre, octubre y noviembre del año en curso.-----

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** -----

**I) Obligaciones del MDN-CGE-DEII-BN.I.N°15:** A) A los efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, el MDN-CGE-DEII-BN.I.N°15 se obliga a realizar las tareas descritas en el literal A), numerales 1), 2) y 3) de la cláusula anterior y B) Disponer el siguiente personal para el cumplimiento de las tareas:

- 1 (un) Cabo de Primera
- 2 (dos) Cabos de Segunda y
- 5 (cinco) Soldados de Primera.

C) La poda se realizará de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 13.30 horas, bajo la dirección e indicaciones de la Intendencia, siendo el Batallón responsable por el personal afectado a las tareas.-----

**II) Obligaciones de la Intendencia de Florida:** A) Aportar durante la realización de las tareas por parte del Batallón,

5919

la maquinaria que a continuación se detalla:

- Cadenas
- Aceite
- Nafta
- 2 Motosierras (Sthill 250 o similar).

B) Serán de cargo de la Intendencia el mantenimiento y reparación de los equipos y máquinas, proporcionados por la misma, para la ejecución de las tareas.-----

C) Contratar la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.-----

D) Realizar las tareas descritas en el literal B) de la cláusula anterior.-----

E) Tramitar la intervención preventiva del presente convenio ante el Tribunal de Cuentas de la República y remitir copia de la misma a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ejército.-----

**CUARTO: CONTRAPRESTACIONES:** I) Por la realización de los trabajos citados referidos en el literal A) numerales 1), 2) Y 3) de la cláusula segundo, la Intendencia se obliga a realizar las tareas de pavimentación de la plaza de armas y calle central de dicha unidad militar descritas en la cláusula SEGUNDO del presente convenio.-----

II) La Intendencia abrirá una cuenta en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la suscripción del presente, en una estación de servicio de la ciudad de Florida, a la orden del Batallón de Infantería Mecanizado N° 15 la suma de \$ 52.520,000 (cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos uruguayos) por concepto de combustible y lubricantes de los vehículos y maquinarias que

5920



95

se utilicen y le proporcionará a la Unidad el Vale Electrónico o TAG'S respectivo, para que ésta cargue en forma directa.

**QUINTO: PLAZO:** I) El plazo para la ejecución de los trabajos que realizará el MDN-CGE-BN.I.N°15 será de hasta 80 (ochenta) días para la cantidad de hasta 4.600 (cuatro mil seiscientos) árboles contados a partir del acta de inicio de obras. No se computarán los días en que el estado del tiempo no permita trabajar y/o cuando existan roturas de la maquinaria afectada a los trabajos.

II) Las obras de pavimentación que realizará la Intendencia serán durante el trimestre setiembre-octubre-noviembre del año 2018.

**SEXTO: VEHÍCULOS AFECTADOS:** I) Para el pago por concepto de combustible y lubricantes de los vehículos que se utilicen, se tendrá en cuenta el siguiente detalle:

- 2 (dos) Camiones DAF para desplazar al Personal Subalterno: Combustible: Gas Oil.

TIPO	DIARIO	SEMANAL	TOTAL	MONTO
Gas-Oil	16,25 lt	81,25 lt	1300 lt	\$52.520,00
			<b>TOTAL \$</b>	<b>\$52.520,00</b>

II) A los efectos de mantener actualizados los precios del presente convenio se establece la siguiente forma de actualización del mismo: el combustible y lubricantes se ajustarán de acuerdo a los precios oficiales indicados por A.N.C.A.P.

**SÉPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En caso de que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus

obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas, acuerdo de partes y por razones del servicio, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la concurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte de forma fehaciente, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.

**OCTAVO: MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**NOVENO: RESCISIÓN:** En caso del incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a la rescisión del mismo la cual operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de 2 (dos) días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la



4

contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-----

**DÉCIMO: DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-

**DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES:** Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, fax u otro medio auténtico, a los efectos de las comunicaciones entre las partes.-----

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Por la Intendencia de Florida:

Carlos Fernando Enciso Christiansen  
Intendente de Florida

Doctora María Macarena Rubio Fernández  
Secretaria General

Por el M.D.N.-C.G.E - DEII - BN.I.15:

Teniente Coronel Alfonso M. Fojo Fojo



Intendencia de Florida

15

**PARA:** Jose Pedro Delgado, Dirección General de Administración  
**DE:** Guillermo López, Dirección General de Obras  
**Ref:** PAVIMENTACIÓN PLAZA BATALLÓN 15. ESTIMACION DE COSTOS  
**Fecha:** Mayo 7, 2018

A continuación se informa sobre la actividad realizada por U.M. referido a la estimación de costos de la pavimentación de la plaza del Batallón Mecanizado No 15 con asiento en Florida y la respectiva calle central.

Los trabajos incluyen el acondicionamiento de la base existente con la mezcla de material granular, el perfilado, la conformación y compactación. Luego la pavimentación se trata de un tratamiento bituminoso sobre donde se realiza un primer riego de imprimación con producto asfáltico, un segundo riego que es el primer gravillado y un tercer riego con un segundo gravillado. A continuación se presenta los rubros asociados a la ejecución de los trabajos.

**Metros y Costos para la Plaza**

Descripción	M2	990	912	154,440
Excavación, conformación y compactación base	452	1,475	45	101,450
Material granular para capa de base (por metro)	148	400	745	807,535
Ejecución de riego de imprimación	102	2,475	27	66,825
Ejecución de tratamiento primario	102	2,475	45	166,875
Suministro, transporte y colocación de cilindros asfálticos	25	2,400	25	130,525
Agregado asfáltico grueso para tratamiento bituminoso	400	45	1,540	54,054
<b>TOTAL \$</b>				<b>1,120,532</b>

**Metros y Costos para la calle de acceso**

Descripción	M2	990	912	182,632
Excavación, conformación y compactación base	402	1,475	45	101,450
Material granular para capa de base (por metro)	102	400	745	454,095
Ejecución de riego de imprimación	102	2,475	27	76,110
Ejecución de tratamiento primario	102	2,475	45	190,450
Suministro, transporte y colocación de cilindros asfálticos	25	2,400	25	134,987
Agregado asfáltico grueso para tratamiento bituminoso	101	41	1,540	63,990
<b>TOTAL \$</b>				<b>1,126,528</b>

De la Tabla anterior se desprende que el costo total de los trabajos para la plaza alcanza el valor de \$ 1.120.532 y del acceso de \$ 1.126.528. Por tanto el total de los costos de los trabajos es 2.447.060.



R E S O L U C I O N M.D.N. **73201**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18037702

Montevideo, **09 OCT 2018**

**VISTO:** la gestión promovida por el Comando General del Ejército tendiente a la suscripción de un Convenio de cooperación a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN-CGE-BN.ING.CONSTRUCCIONES N°5).-----

**RESULTANDO:** I) que el citado convenio tiene por objeto las tareas a realizar por parte del MDN-CGE-BN.ING.CONSTRUCCIONES N°5, consistentes en la limpieza y nivelación de ocho solares indicados en el convenio y traslado del material extraído de la limpieza a la Usina de Disposición Final de Residuos "Felipe Cardoso".-----

II) que el costo total por las tareas a realizar por el MDN-CGE-BN.ING.CONSTRUCCIONES N°5, asciende a \$ 931.900,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y un mil novecientos con 00/100) que la Intendencia de Montevideo se obliga a abonar parte en especie y parte en efectivo en la forma indicada en la cláusula quinta del convenio.-----

III) que el MDN-CGE-BN.ING.CONSTRUCCIONES N°5 se obliga entre otras, a realizar las tareas citadas anteriormente, las cuales se describen en los literales a), b) y c) de la cláusula segunda del convenio, así como disponer para el cumplimiento de las tareas, de un Oficial a cargo del

apoyo, un Operador de TRAC/SERE y Ayudante, un Operador de TRABA y Ayudante, un Operador de TACOM, un Operador de T/P DAF, un conductor de LAND ROVER, dos operadores de CAVOL y dos Ayudantes, un Operador de TRAPARE y Ayudante y un Operador de Moni y Ayudante.-----

**CONSIDERANDO:** I) que por el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, puede celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas percibiendo los precios correspondientes, lo que no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.-----

II) que por el artículo 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, podrán prestar colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental.-----

III) que existe un Código SIR 03004120021199072 denominado "Convenio MDN Art. 135 Ley 18.172", en el cual deben ser depositados los ingresos que se perciban por el citado convenio.-----



IV) que la suma percibida por concepto de compensaciones será transferida por la Intendencia de Montevideo a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001560329-00049 a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, para posteriormente ser vertido a la Cuenta Única Nacional (C.U.N.) correspondiente al MDN-CGE e ingresados en el Código SIR 03004120021199072 de la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" denominado "Convenio MDN Art. 135 de la Ley 18.172".-----

**ATENCIO:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Financiero Contable y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los artículos 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Suscribir el Convenio de cooperación a celebrarse con la Intendencia de Montevideo en los términos que lucen de fojas 49 a 52 y Anexos de fojas 53 a 58 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2018.03770-2, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

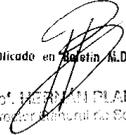
2do.- Disponer que la suma percibida por concepto de compensaciones sea transferida por la Intendencia de Montevideo a la cuenta corriente del Banco de la República

Oriental del Uruguay, número 001560329-00049 a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, para posteriormente ser vertido a la Cuenta Única Nacional (CUN) e ingresado en el Código SIR 03004120021199072 de la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" denominado "Convenio MDN Art. 135 de la Ley 18.172". El CGE deberá gestionar ante el MDN el refuerzo de crédito correspondiente, en la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".-----  
3ro.- Publíquese, pase al Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial, a la Dirección General de Recursos Financieros y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----

  
DANIEL MONTIEL MÉNDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

KP/1E

Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12404**

  
Prof. HELENA BLANCHÓN  
Directora General de la Secretaría





49

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 5**

En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del año dos mil dieciocho, entre **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante **Idem**) con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por .....; **Y POR OTRA PARTE:** **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 5** (en adelante **M.D.N. - C.G.E. - BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5**) representado en este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional, Doctor Jorge Menéndez, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1) El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Batallón de Ingenieros de Construcciones No. 5, a solicitud de la Intendencia de Montevideo, presupuestó el costo de los trabajos para la realización de tareas de limpieza y nivelación de ocho solares, con una superficie total de 44.100 metros cuadrados, ubicados en la proximidad de la Cooperativa Punta de Rieles Nuevo (calle Campillos, entre Bulevar Aparicio Saravia y Camino Gral. Leandro Gómez y Chon entre Bulevar Aparicio Saravia y Camino Gral. Leandro Gómez), por la suma total de \$ 931.900,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y un mil novecientos con 00/100), monto que esta Intendencia acepta, y por consiguiente solicita al **M.D.N. - C.G.E. - BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5** la realización de dichas tareas. 2) De conformidad con el artículo 135 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana,

podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. 3) El **M.D.N. - C.G.E. - BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5** se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la **Idem** a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010. 4) El presente convenio se inscribe en las políticas de cooperación y de coordinación que las partes signatarias han desplegado a través de la firma del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el **M.D.N. - C.G.E. - BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5** y la **Idem** el 5/5/2006.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** El objeto de este Convenio consiste en la realización por parte del **M.D.N.-C.G.E.-BN.ING.CONSTRUCCIONES No. 5** de las tareas que se describen a continuación en seis predios ubicados en la calle Campillos, entre Bulevar Aparicio Saravia y Camino Gral. Leandro Gómez, identificados con los siguientes números de padrones 423.187, 423.192, 423.196, 423.198, 425.706 y 426.925 y dos predios en la calle Chon entre Bulevar Aparicio Saravia y Camino Gral. Leandro Gómez (sin número de padrón) los que se destinarán a espacio público, propiedad de la Intendencia de Montevideo: a) Limpieza de ocho solares, de los cuales se extraerán de 20 a 30 centímetros de capa vegetal, constituida en su mayor parte por cañaverales, con una extensión aproximada de 13.230 metros cúbicos de volumen; b) Nivelación de dos solares, uno de 1.000 metros cuadrados, y otro de 3.000 metros cuadrados. los que se llevarán a nivel



50

del cordón del Camino Gral. Leandro Gómez; y c) Traslado de material extraído de la limpieza de predios indicados a la Usina de Disposición Final de Residuos "Felipe Cardoso".---

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1) M.D.N. - C.G.E. - BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5 se obliga a:----- a) realizar las tareas de limpieza y nivelación de los solares que se refieren en la Cláusula Segunda; b) aportar los equipos necesarios para la realización de las tareas referidas (TRABA, TRAC/SERE, TACOM, T/P DAF, LAND ROVER, dos CAVOL, TRAPARE y MONI); c) disponer del siguiente personal directamente afectado a los trabajos: un señor Oficial a cargo del apoyo, un Operador de TRAC/SERE y Ayudante, un Operador de TRABA y Ayudante, un Operador de TACOM, un Operador de T/P DAF, un conductor de LAND ROVER, dos operadores de CAVOL y 2 Ayudantes, un Operador de TRAPARE y Ayudante, y un Operador de MONI y Ayudante.----- 2) La Intendencia de Montevideo se obliga a: a) proporcionar en forma previa al inicio de los trabajos los planos disponibles de las estructuras subterráneas (cableado, cañería de saneamiento o desagüe, etc.) existente en el predio; b) obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias ante los distintos organismos públicos competentes, tomar a su cargo las medidas de seguridad exigidas por éstos, y contratar las pólizas de seguros necesarias previo al inicio de los trabajos; c) asumir la seguridad de los equipos utilizados, el que durante el período de realización de las tareas será aparcado en la Cooperativa de Viviendas "Plan Tero", lindera a la Cooperativa Punta de Rieles Nuevo; d) proveer las instalaciones higiénicas a ser utilizadas por el personal afectado a los trabajos; y e) dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial.-----

5931

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.** El precio del convenio asciende a la suma de \$U 931.900,00 (Pesos uruguayos novecientos treinta y un mil novecientos con 00/100) que se discrimina de la siguiente manera: I) con la suma de \$U 463.414,00 (Pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce con 00/100) por concepto de Combustible y Lubricantes de los vehículos y las maquinarias que se utilicen; II) con la suma de \$U 252.407,00 (Pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos siete con 00/100) por concepto de Mantenimiento Diferido de los vehículos, la maquinaria y equipos a ser utilizados y III) con la suma de \$U 216.079,00 (Pesos uruguayos doscientos dieciséis mil setenta y nueve con 00/100) por concepto de Compensaciones al Personal afectado al cumplimiento del convenio (aguinaldo y cargas legales incluidas).-----

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Intendencia de Montevideo abonará al MDN-CGE-BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5 el precio antes indicado, de la siguiente manera: I) la suma de \$U 463.414,00 (Pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce con 00/100) por concepto de Combustible y Lubricantes de los vehículos y las maquinarias que se utilicen, de acuerdo a las necesidades y a requerimiento del BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5, cuya entrega será coordinada entre ambas partes; II) con la suma de \$U 252.407,00 (Pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos siete con 00/100) pagadero en especie de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) queda habilitado a partir del día de hoy (fecha de suscripción) y el restante cincuenta por ciento (50%) a partir de la finalización de los trabajos los que quedarán determinados con la firma del Acta de finalización. Dicho pago se hará a través de reparaciones y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos pertenecientes a la Unidad Militar y a requerimiento de ésta, mediante las coordinaciones que

5932



51

efectúen las partes; III) la suma de \$U 216.079,00 (Pesos uruguayos doscientos dieciséis mil setenta y nueve con 00/100) por concepto de Compensaciones (aguinaldo y cargas legales incluidas), deberá ser transferida previo al inicio de los trabajos, depositándose en efectivo en la Cuenta Corriente número 001560329-00049 del Banco de la República Oriental del Uruguay, la que posteriormente se transferirá en la Cuenta Única Nacional (CUN) correspondiente al MDN-CGE (Código SIR 03004120021199072 "Convenio MDN art. 135 Ley 18.172"). Seguidamente el CGE deberá gestionar ante el MDN el refuerzo de crédito correspondiente, en la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". La escala considerada para el pago de las compensaciones es la establecida acorde al Anexo D adjunto al presente.-----

**CLÁUSULA SEXTA: ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO.** El Mantenimiento Diferido previsto en la cláusula Cuarta numeral II) se actualizará de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC).-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** Las tareas serán completadas en el curso de 60 (sesenta) jornadas de labor, de 6 horas cada una, de lunes a viernes, contadas a partir de la suscripción del Acta de inicio de los trabajos. No se computarán los días en que las tareas deban ser interrumpidas, debido a las inclemencias del clima, roturas de maquinaria u otras causas no imputables a las partes. Asimismo las tareas se suspenderán por necesidades atinentes al cumplimiento de la misión fundamental de la Fuerza.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: ACTAS.** Las partes firmarán un Acta de Inicio de los trabajos el día en que comiencen efectivamente los trabajos. Asimismo, se labrará un Acta de Finalización de tareas dentro de las veinticuatro horas de culminado los trabajos objeto de este Convenio, en el lugar y hora acordada. De no verificarse la presencia del o de los

representantes de la IdeM, se entenderá que se aceptan de conformidad las tareas efectuadas, liberándose expresamente de toda responsabilidad al ejecutante, el que queda habilitado a retirar el equipamiento, maquinarias y el personal de la Unidad a su lugar de origen y a hacer efectivo el cobro en especie, del cincuenta por ciento restante del crédito que se indica en el numeral II) de la cláusula quinta (forma de pago).-----

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Se realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de las dependencias correspondientes del Municipio F. y del BN ING. CONSTRUCCIONES No. 5.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a promover por la perjudicada, previa comprobación fidedigna de aquél, los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MORA.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima



52

(incumplimiento) y del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución al momento de operarse la rescisión.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN ANEXA.** Forman parte del presente convenio las fotografías o croquis aclaratorios, las memorias descriptivas, el cronograma de ejecución de los trabajos y el detalle de las compensaciones a abonar al personal afectado a las tareas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los siguientes, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio:

- MDN-CGE- BN. ING. CONSTRUCCIONES No. 5 en Bulevar Aparicio Saravia número 3250 de esta ciudad.

- IdeM en el indicado como suyo en la comparecencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES.** Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (artículo 91 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007) a los efectos de las comunicaciones entre las partes. Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Jorge Menéndez

Intendencia de Montevideo

Ministro de Defensa Nacional

5935



53

### **BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N°5**

**FECHA:** 15 de Junio de 2018.

#### **I- INFORME DE RECONOCIMIENTO**

##### **A. DATOS**

1. Empresa u Organización:
  - a Nombre: "Cooperativa Punta de Rieles Nuevo" (lindera a "Plan Tero")
  - b Dirección: Calle Campillos entre Aparicio Saravia y Leandro Gómez.
  - c Contacto: Sra. Mariela Rodríguez. Cel.: 099822484
  - d Otros: Omitido.
2. Solicitante:
  - a Nombre: "Cooperativa Punta de Rieles Nuevo" (lindera a "Plan Tero".)
  - b Dirección: Calle Campillos entre Aparicio Saravia y Leandro Gómez.
  - c Contacto: Sra. Mariela Rodríguez. Cel.: 099822484.

##### **B. TRABAJO**

1. Lugar:
  - a Dirección: "Cooperativa Punta de Rieles Nuevo" (lindera a "Plan Tero".) Calle Campillos entre Aparicio Saravia y Leandro Gómez.
  - b Contacto: Sra. Mariela Rodríguez. Cel.: 099822484.
2. Proyecto:
  - 1- Realizar la limpieza y nivelación de ocho solares (44.100 m<sup>2</sup>).
    - Se realizará la limpieza de 8 solares, donde se extraerá de 20 a 30 centímetros de capa vegetal, en su mayoría cañaverales. (13.230 m<sup>3</sup>).
    - Se realizará la nivelación de 2 solares uno de 1.000 m<sup>2</sup> y el otro de 3.000 m<sup>2</sup>. los mismos se llevarán a nivel del cordón de la calle Cno. Leandro Gómez.
    - Acopio de material extraído (13.230 m<sup>3</sup> material resultante) en solar destinado para áreas verdes.
    - b. Evacuación de material resultante (3.000 m<sup>3</sup>) a la Usina Felipe Cardoso, ubicada a una distancia de 8 kms. del lugar de trabajo.

5936

Cálculo de reintegro de gastos:

a. Costo del trabajo a ser realizado.

No.	Ítem	Equivalente	Costo (\$)
1	Combustible y Lubricantes	11.470 Lts.	\$ 463.414,00
2	Mantenimiento diferido		\$ 252.407,00
3	Compensaciones		\$ 216.079,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 931.900,00</b>

**Total de gastos por la realización del Proyecto: \$ 931.900,00**

3. El trabajo completo sin tener en cuenta imprevistos por condiciones del clima adverso es de 60 jornadas de 6 hs.
4. Validez de la cotización y fórmulas de ajustes: 30 días.
5. Seguridad del equipamiento: a cargo del solicitante.
6. Necesidades de personal y Equipo
  - a) Personal directo afectado al trabajo
    - (1) Un Señor Oficial a cargo del apoyo.
    - (2) Operador de TRAC/SERE y Ayte.
    - (3) Operador de TRABA y Ayte.
    - (4) Operador de TACOM.
    - (5) Operador de T/P DAF
    - (6) Operador de LAND ROVER
    - (7) 2 Operadores de CAVOL y Aytes.
    - (8) Operador de TRAPARE y Ayte.
    - (9) Operador de MONI y Ayte.
  - b) Personal indirecto afectado al apoyo
    - (1) Jefe de la Unidad que realiza el apoyo.
    - (2) 2° Jefe de la Unidad que realiza el apoyo.
    - (3) Capitán supervisor
    - (4) Oficial de motores.
    - (5) Mecánico.
    - (6) Escribiente.
  - c) Equipo de Ingenieros
    - (1) TRABA
    - (2) TRAC/SERE
    - (3) TACOM.

5937



- (4) T/P DAF
- (5) LAND ROVER
- (6) 2 CAVOL
- (7) TRAPARE
- (8) MONI



54

#### C. ANEXOS

- a. Fotografías o croquis aclaratorios del trabajo a ser realizado.
- b. Memorias descriptivas de trabajos a ser ejecutados.
- c. Cronograma de ejecución de los trabajos.
- d. Compensaciones del Personal afectado.

#### D. OBSERVACIONES

1. El tiempo de duración estimado se ha considerado sin prever interrupciones por condiciones de clima adverso, roturas de maquinaria, problemas con el suministro de materiales u otros inconvenientes que puedan surgir.
2. El Solicitante deberá recabar las autorizaciones que se requieran para el inicio de los trabajos, ante las autoridades que correspondan.
3. De existir una modificación en los precios de combustible, lubricantes, mantenimiento diferido y materiales, se deberán reajustar los costos previstos en el presente informe.
4. La seguridad del equipo vial estará a cargo del solicitante del apoyo.
5. Los CAVOLES serán empleados para el presente apoyo solamente dos veces por semana, acorde a disponibilidad de la Unidad.
6. El equipo vial y pesado de Ingenieros solo será empleado en aquellas tareas, para las que ha sido específicamente diseñado y programado.
7. En caso de ser necesario, las tareas se suspenderán por necesidades atinentes al cumplimiento de la Misión fundamental de la Fuerza.
8. El presente apoyo será incluido en el cronograma de actividades de la Unidad.

El Jefe del Bn.Ing.Constr.N°5.  
Tte. Cnel. (LUCE FIRMA)  
Alejandro PÉREZ.

5938



55

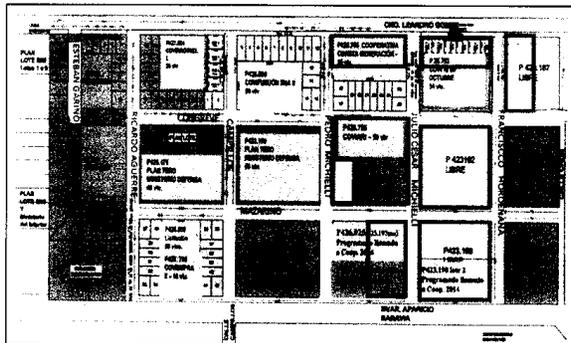
**BATALLON DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N°5**

FECHA: 15 de Junio de 2018.

**ANEXO A-PLAN TERO (CROQUIS DE TRABAJO A SER REALIZADO)**

**PROYECTO**

**- Croquis de trabajos:**



- Las zonas rojas corresponden al lugar de trabajo.

5939

**- Fotos del lugar del trabajo:**



El Jefe del Bn. Ing. Constr. N° 5.

Tte. Cnel. (LUCE FIRMA)  
Alejandro PÉREZ.-

5940



56

**BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N°6**

**FECHA:** 15 de Junio de 2018.

**ANEXO B (Memoria descriptiva de los trabajos)**

**PROYECTO:** Limpieza y Nivelación de 8 Solares

1. Traslado de Personal y Equipo de Ingenieros.
2. Limpieza, corte y nivelación de 8 solares.
3. Traslado de material resultante.
4. Reintegro de Personal y Equipo de Ingenieros.

**1. Traslado de Personal y Equipo de Ingenieros.**

- Se realizará el traslado del Equipo de Ingenieros que a continuación se detalla:

- 1 MONI
- 1 TRABA
- 1 TRAPARE
- 2 CAVOLES
- TRAC/SERE
- T/P DAF

**2. Limpieza, corte y nivelación de 8 solares.**

- Se realizará la limpieza y nivelación de 2 solares; solar P. 425.706 de 1.000 m<sup>2</sup> y solar P. 26.792 de 3.000 m<sup>2</sup>, los mismos se llevarán a nivel del cordón del Camino Leandro Gómez. El material extraído de mencionados solares se acopiarán en el solar con número de padrón 423.187.
- Una vez acopiado el material en solar arriba indicado (2.700 m<sup>2</sup>) se procederá a realizar la respectiva limpieza del mismo, empujando con el TRABA el material excedente hasta el solar destinado a áreas verdes.

5941

- Se continuará con la limpieza de los solares padrón 423.196 (5.500 m<sup>2</sup>), padrón 426.925 (4.800 m<sup>2</sup>), padrón 423.189 (7.872 m<sup>2</sup>) y padrón 423.192 (7.872 m<sup>2</sup>), realizándose la limpieza y la conformación del zanjeo de desagüe ya existente, debido a que se verá afectado por la limpieza del terreno. El material resultante se acopiará en cada uno de esos solares.
- Se realizará la limpieza del solar destinado a áreas verdes 7.600 m<sup>2</sup>.

**3. Traslado del material resultante.**

- El material resultante de la limpieza, corte y nivelación de los solares será depositado en la Usina Felipe Cardoso, ubicada a 8 kms. del lugar de trabajo.
- Los CAVOLES serán empleados para el presente apoyo solamente dos veces por semana acorde disponibilidad de la Unidad.

**4. Reintegro del destacamento de trabajo.**

- Una vez finalizado el apoyo se realizará el traslado del Equipo de Ingenieros desde el lugar de trabajo al Batallón de Ingenieros de Construcciones N°5.

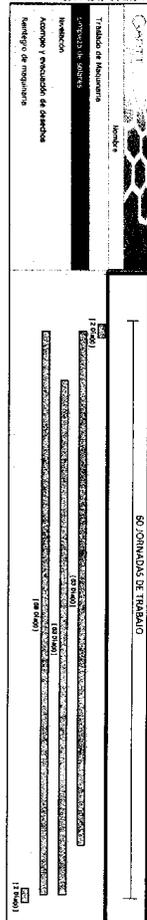
El Jefe del Bn. Ing. Constr. N°5.

Tte. Cnel. (LUCE FIRMA)

Alejandro PÉREZ.

5942

57



ANEXO C (DIAGRAMA DE GANTT)

BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N°5

FECHA: 15 de Junio de 2018.



El Jefe del Bn. Ing. Constr. N° 5  
Te. Cnel.  
Alejandro PEREZ.

58

BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N°5

FECHA: 15 de Junio de 2018.

ANEXO D - CRONOGRAMA DE COMPENSACIONES AL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ TAREAS EN PUNTA DE RIELES NUEVO.

Jerarquía	Costo por Hora Acorde Res. M.D.N. N° 59777 y 61420	Horas de Trabajo	Cantidad de Personal Afectado	Costo Básico Comp.	Aguinaldo	Suma Costo Básico+Agui naldo	Aportes Patronales 15%	Aportes Patronales 1%	Costo Total
Mayor	136,78	6,00	1,00	940,68	78,39	1.019,07	152,86	10,19	1.182,12
Capitán	144,93	5,00	1,00	861,56	73,47	935,03	140,26	9,35	1.107,85
Teniente Primero	138,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Teniente Segundo	138,29	6,00	1,00	828,74	69,15	898,89	134,83	9,99	1.042,71
Alferez	138,29	300,00	1,00	41.487,00	3.457,25	44.944,25	6.741,64	449,44	52.135,33
Sub Oficial Mayor	129,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sargento Primero	121,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sargento	112,16	613,00	5,00	69.101,40	5.756,45	74.858,85	11.229,98	748,60	86.837,43
Cabo de Primera	103,72	336,00	3,00	37.658,32	4.805,69	42.464,01	6.371,10	424,74	72.469,86
Cabo de Segundo	95,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Soldado	86,43	12,00	1,00	1.037,76	86,43	1.124,19	168,54	11,24	1.303,36
<b>Total</b>				<b>171.946,68</b>	<b>14.338,82</b>	<b>186.274,78</b>	<b>27.947,21</b>	<b>1.882,75</b>	<b>216.078,66</b>

Resumen del Costo

042511 Compensaciones al Personal	171.946,68
059 Aguinaldo	14.338,82
091 y 092 Aportes	29.833,65
<b>Total</b>	<b>216.078,66</b>



RESOLUCION M.D.N. **73202**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18002399 Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: la petición formulada por la ex Soldado de Ira. Victoria Celeste Nersia Meirelle, por la cual solicita se deje sin efecto el acto administrativo que dispuso su Baja de la Brigada Aérea III.-----

RESULTANDO: que por el acto administrativo de 27 de diciembre de 2017 se resolvió dar de Baja a la peticionante por incurrir en faltas graves y muy graves.-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada ex Soldado se evadió de la unidad, tipificando una falta grave y muy grave contra la disciplina.-----

II) que su conducta se encuadró en lo dispuesto por el Reglamento 35-2 de la Fuerza Aérea de 8 de marzo de 2002, que regula las causales de Baja del Personal Subalterno de la Fuerza Aérea.-----

III) que la Baja fue dispuesta en un todo conforme a derecho, no existiendo mérito alguno para rever dicha situación, por lo que correspondería desestimar la petición incoada.-----

IV) que se confirió vista a la peticionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, quien no la evacuó.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del

Ministerio de Defensa Nacional y a lo regulado por el Reglamento 35-2 de la Fuerza Aérea de 8 de marzo de 2002.---

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

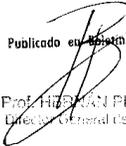
RESUELVE:

1ro.- Desestimar la petición formulada por la ex Soldado de Ira. Victoria Celeste Nersia Merelle.-----

2do.- Publíquese y pase al Departamento Administración Documental para la notificación de la peticionante. Cumplido, archívese.-----

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en el Boletín M.D.N. N° **12404**

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Ejecutivo General de Secretaría



DGS/DCAR  
SDS/SM



RESOLUCION M.D.N. **73203**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18014915

Montevideo, **09 OCT 2018**

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el funcionario Jefe de Departamento, Administrativo, Escalafón C, Grado 11, Sergio Gómez contra la Resolución Nro. 14-2018 de 2 de enero de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----

**RESULTANDO:** I) que por la citada Resolución se aplicó una sanción de tres días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sergio Gómez, por demostrar falta de respeto hacia un Director General.-----

II) que el recurrente se agravia -en lo medular- por considerar que la Administración no indagó a fondo los hechos y no cumplió con el "deber de ... obrar con legalidad objetiva, ateniéndose a la primacía de la realidad, y sobre todo con imparcialidad".-----

III) que además, solicita "se revise la decisión de la aplicación de la sanción exclusivamente (al recurrente) ... por una conducta desarrollada por dos funcionarios" y se tomen medidas para evitar y prevenir el acoso laboral por parte del Cnel. (Av.) Pablo Simone y que el contacto con el recurrente no sea directo.-----

IV) que asimismo manifestó que hubo una provocación y una falta de respeto del citado Oficial hacia su persona, no cumpliendo ambos con el deber del respeto mutuo entre funcionarios establecido por el Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003.-----

V) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde a la normativa vigente.-----

**CONSIDERANDO:** I) que no son de recibo los agravios del funcionario, por cuanto la Administración procedió al amparo de lo dispuesto en el Decreto 222/014 de 30 de julio de 2014, disponiendo la instrucción de una investigación administrativa, brindándose las garantías del debido proceso y actuando con imparcialidad y legalidad objetiva.-----

II) que en el procedimiento disciplinario instruido, el funcionario reconoció su responsabilidad, siendo por ello sancionado.-----

III) que en relación a la petición de medidas para evitar y prevenir el acoso laboral por parte del señor Director General de Aviación, no existe mérito para disponer una investigación administrativa, dado que el procedimiento disciplinario efectuado, esclareció los hechos denunciados por el funcionario.-----

IV) que por iguales fundamentos, no existe mérito para que la Administración disponga que no exista contacto entre el funcionario y el citado Director General.-----



V) que se otorgó vista al interesado en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, no habiendo evacuado la misma.-----

VI) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto, así como la petición y franquear el recurso jerárquico.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo expresado por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Jefe de Departamento, Administrativo, Escalafón C, Grado 11, Sergio Gómez contra la Resolución Nro. 14-2018 de 2 de enero de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----
- 2do.- Desestimar la petición presentada por el funcionario Jefe de Departamento, Administrativo, Escalafón C, Grado 11, Sergio Gómez.-----
- 3ro.- Franquear el recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo.-----

4to.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al interesado. Cumplido, remítase a la Presidencia de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3ro..-----

DANIEL MONTIEL MÉNDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12404  
Prof. HEBRÁN BLANCHÓN  
Directora General de Secretaría





RESOLUCION M.D.N. **73204**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18005215                      Montevideo, **09 OCT 2018**

**VISTO:** el recurso de revocación presentado por el señor Juan Esteban Santana Miranda contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 71.872 de 16 de enero de 2018.-----

**RESULTANDO:** I) que por la citada Resolución se desestimó la petición "en la que solicita se le considere para tramitar el retiro militar, los servicios prestados como Maestro de Instrucción Primaria en el Regimiento de Caballería Nro. 5 (sic)".-----

II) que el recurrente se agravia de los Considerandos de la citada Resolución, por entender erróneos los fundamentos allí expresados.-----

III) que el recurso interpuesto fue presentado en tiempo, no así en forma, ya que correspondía interponer los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, por tratarse de un acto administrativo dictado por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

**CONSIDERANDO:** I) que el recurrente fue designado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de junio de 1979 (número interno 54.629), "para ocupar el cargo de Maestro de Instrucción Primaria Código Be, Grado 1...", al amparo de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, siendo este cargo de naturaleza civil.-----

II) que no surgen de los antecedentes administrativos que el Poder Ejecutivo, le haya otorgado al recurrente el grado militar de Alférez, no siendo de recibo

el argumentó que por imperio del artículo 198 de la Ley 10.050 de 18 de setiembre de 1941, ostentaba dicho rango.---

III) que el recurrente no tiene derecho a retiro voluntario en el ámbito del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, en virtud de no ser considerados los períodos trabajados en el Comando General del Ejército como años militares, sino puramente civiles, habiéndose realizado los aportes al Banco de Previsión Social, extremo que surge de lo informado por el propio recurrente.-----

IV) que por lo expresado, corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto.-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento I del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

**EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL**

**R E S U E L V E:**

1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el señor Juan Esteban Santana Miranda, contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 71.872 de 16 de enero de 2018.-----

2do.- Publíquese, por el Departamento Administración Documental notifiqúese al recurrente. Cumplido, archívese.--

Publicado en el Boletín M.D.N. N° **12104**

Prof. **RODRIGO PLANCHON**  
Ejecutivo Nacional de Personal

  
DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL





RESOLUCION M.D.N. **73205**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18032921

Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por el ex Soldado de 1ra. Anaurelino Cardozo Taroco contra la Resolución 72.613 de 5 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se desestimó la petición del mencionado ex Soldado de 1ra. por la cual solicitó se le otorgaran los beneficios jubilatorios establecidos en la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006.-----

II) que el recurrente se agravia por entender que en la referida Resolución no se hizo lugar al diligenciamiento de la prueba ofrecida, siendo ésta fundamental para probar: "... los hechos que provocaron la desvinculación del interesado y que distan de los fundamentos que aparecen en su legajo y que lo perjudican ampliamente..."; y que asimismo "... no es posible para la Administración rechazar la realización de la prueba ofrecida por el administrado según surge del art. 12 del mismo Decreto (500/991)...".-----

III) que asimismo expresa que debe aplicarse la máxima referida a que al impedido por justa causa no le corre término, manifestando que no accionó previamente por temor.-----

IV) que el recurso fue interpuesto en tiempo, no así en forma, ya que por tratarse de un acto

administrativo dictado por un órgano sometido a jerarquía, correspondía interponer los recursos de revocación y jerárquico en subsidio.-----

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 500/991 que alega el recurrente, el artículo 71 del referido Decreto habilita a la Administración a rechazar el diligenciamiento de prueba por los criterios allí establecidos.-----

II) que el artículo 2 literal C de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006 establece que quienes pretendan acceder al beneficio jubilatorio previsto en la misma, dispondrán de un plazo perentorio de 90 días corridos a partir de su entrada en vigencia, para solicitarlo, el cual se encontraba vencido al momento de presentar petición el ex Soldado de 1ra. Anaurelino Cardozo Taroco.-----

III) que en relación al agravio referido a que por temor no compareció a deducir su derecho, no corriéndole plazo, el mismo no es de recibo ya que la multicitada Ley 17.949 fue aprobada en el año 2006, período democrático.-----

IV) que hacer lugar al diligenciamiento de la prueba ofrecida, implicaría reabrir un análisis de fondo, fuera de los plazos perentorios establecidos por la referida Ley 17.949, violentando el principio de seguridad jurídica que se preservó al establecerse un plazo para deducir petición ante la Administración.-----



v) que de acuerdo a lo antes expresado corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto y la prueba ofrecida por impertinente.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por el ex Soldado de 1ra. Anaurelino Cardozo Taroco contra la Resolución 72.613 de 5 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional.-----
- 2do.- Desestimar el diligenciamiento de la prueba ofrecida por impertinente.-----
- 3ro.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al recurrente. Cumplido, archívese.---

DR. JORGE MENÉNDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12404**

Prof. HARRIÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

SECPM11  
LR/sr



R E S O L U C I O N M.D.N. **73206**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18045675

Montevideo, **09 OCT 2018**

VISTO: la solicitud formulada por el señor General de Ejército en situación de retiro don Daniel Castellá, para que se le conceda licencia y autorización para viajar a la ciudad de Lima, República del Perú, entre los días 10 y 14 de octubre de 2018 inclusive, por motivo de asistir al "VI Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar", organizado por el Fuero Militar Policial del Perú en coordinación con la Asociación Internacional de Justicias Militares.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 4to. del artículo 181 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO (i) DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1ro.- Conceder licencia y autorización para viajar a la ciudad de Lima, República del Perú, al señor General de Ejército en situación de retiro don Daniel Castellá, entre los días 10 y 14 de octubre de 2018 inclusive, por motivo de asistir al "VI Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar", organizado por el Fuero Militar Policial del Perú en coordinación con la Asociación Internacional de Justicias Militares.-----

2do.- Publíquese y pase al Supremo Tribunal Militar para la notificación del interesado y ser agregado al respectivo Legajo Personal. Cumplido, archívese.-----



DANIEL MONTIEL MENDEZ  
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín N.D.N. N° **12404**  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



SECPM11  
LR/cp

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría



Prof. Hernán Planchón